




CARTILLA

PARA GUÍAS ELECTORALES

2016



20 de noviembre
REFERENDO
ESTATUTOS AUTONÓMICOS Y
CARTAS ORGÁNICAS

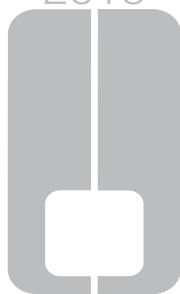


El trabajo de las y los GUÍAS ELECTORALES es importante para asegurar que el Referendo de Estatutos Autonómicos o Cartas Orgánicas 2016 se desarrolle en un ambiente de información y ayuda a la ciudadanía.

Contenido

1.Introducción	5
2.El trabajo de las y los guías electorales	5
¿Quiénes son guías electorales?.....	5
¿Qué tareas cumplen las y los guías electorales antes del día del Referendo?	5
¿Qué tareas cumplen las y los guías electorales el día del referendo?.....	6
3.Información necesaria para orientar a las y los ciudadanos el día del Referendo	6
¿Qué es el padrón electoral?.....	6
¿Quiénes pueden votar?	6
¿Qué documento de identidad es válido para votar?	7
¿Qué pasa si una persona ha perdido su cédula de identidad?	7
¿Qué es la lista electoral de personas habilitadas?	7
¿Qué es la lista electoral de personas inhabilitadas?	8
¿Cuánto tiempo funcionarán las mesas de sufragio?	8
¿Cómo votar?	9
¿Qué es el voto asistido?	10
¿Qué es el certificado de sufragio?.....	10
¿Qué es el certificado de impedimento de sufragio?	10

2016



20 de noviembre
REFERENDO
ESTATUTOS AUTONÓMICOS Y
CARTAS ORGÁNICAS

INFORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE GUÍAS ELECTORALES

Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2016

1. Introducción

El domingo 20 de noviembre de 2016 se lleva a cabo un Referendo en 15 entidades territoriales autónomas (ETA), 14 de ellas aprobarán o rechazarán sus estatutos autonómicos o cartas orgánicas municipales, y una, pondrá en consulta su decisión sobre acceso a la autonomía indígena.

Los lugares donde se realiza el Referendo Autonómico son Mojocoya y Sucre (Chuquisaca), Viacha (La Paz), Uru Chipaya (Oruro), El Chaco (Tarija), Totorá, Arque, Vinto y Raqaypampa (Cochabamba), El Torno, Buena Vista, El Puente, Yapacaní y Cuatro Cañadas (Santa Cruz), y en Gutiérrez (Santa Cruz) se define su acceso a la autonomía indígena.

Para que la jornada electoral se desarrolle de manera eficiente y con tranquilidad, respetando las diferencias y atendiendo las necesidades de las y los ciudadanos, participan notarias/os electorales, juradas/os electorales, jueces y juezas electorales que por el período electoral son parte de la estructura del Órgano Electoral Plurinacional. Asimismo, participan otras personas que trabajan de manera voluntaria que son las y los GUÍAS ELECTORALES.

2. El trabajo de las y los guías electorales

Las y los Guías Electorales son voluntarias y voluntarios que ayudan a que se lleve eficiente y transparentemente la jornada del Referendo.

Para este proceso de Referendo, las y los guías electorales son reclutados en las jornadas juveniles que se realizan en las entidades territoriales donde se lleva a cabo el Referendo. Este trabajo está a cargo de los Servicios Interculturales de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) de los Tribunales Electorales Departamentales.

Las personas voluntarias podrán ser alumnas y alumnos de la secundaria, premilitares, personal de la fuerza pública (policías y militares) o estudiantes universitarias/os.

Las y los guías electorales coordinan con personal del Tribunal Electoral Departamental (TED) asignado en los recintos electorales. Ellas y ellos son notarias o notarios electorales, capacitadores y capacitadoras y coordinadores o coordinadoras electorales.

¿Qué tareas cumplen las y los guías electorales antes del día del Referendo?

- Asisten a las capacitaciones programadas teóricas y prácticas realizadas por el TED.
- Ayudan en la organización del recinto electoral (un día antes de la votación).

¿Qué tareas cumplen las y los guías electorales el día del referendo?

Desde el inicio del funcionamiento de las mesas de sufragio el día de la votación, la o el Guía Electoral cumple diversas

tareas:

Instalan los puntos de información, ello requiere:

Llegar al recinto electoral en el que desarrollarán su trabajo a las 7:30 de la mañana o incluso antes.

Usar los distintivos que les proporcione el Tribunal Electoral Departamental (TED) para que las y los electores las/ los identifiquen (brazaletes o credenciales).

Ubicar espacios estratégicos para el funcionamiento de puntos de información.

Colocar letreros identificativos de los puntos de información.

Ubicar los puntos de información en lugares visibles para que las y los electores acudan a resolver alguna duda.

Colaboran en la organización de las mesas de sufragio si así lo requirieran las y los jurados electorales, lo que implica:

Ayudar en la instalación de lugares de descanso para mujeres embarazadas, personas adultas mayores, personas con discapacidad.

Asegurar que los puntos de ingreso y salida del recinto electoral estén despejados para que el flujo de personas no se vea obstaculizado.

Informan a la ciudadanía en general. Para ello deben:

Verificar si la persona está en la Lista Electoral de personas habilitadas.

Explicar a las personas que se encuentran en la Lista Electoral de personas inhabilitadas, cómo tienen que proceder.

Señalar cuál es el número de su mesa de sufragio.

Ayudan a las personas que requieren asistencia para votar.

3. Información necesaria para orientar a las y los ciudadanos el día del Referendo

A continuación se detallan los aspectos más importantes que debe conocer el o la GUÍA ELECTORAL para brindar una buena información a la ciudadanía el día del Referendo:

¿Qué es el padrón electoral?

Es el sistema de registro biométrico donde se encuentran los datos de ciudadanas y ciudadanos mayores de 18 años, quienes se inscribieron oportunamente en la campaña de empadronamiento.

¿Quiénes pueden votar?

Todas las personas mayores de 18 años que se encuentren en el padrón electoral y que estén habilitadas en el mismo, por lo tanto, su nombre debe figurar en el LISTA ELECTORAL DE PERSONAS HABILITADAS.

Las personas mayores de 70 años no están obligadas a votar, podrán realizar trámites bancarios, requerir pasaporte y otros sin tener que presentar CERTIFICADO DE SUFRAGIO.

Las personas que figuren en el listado índice de INHABILITADAS no podrán votar

¿Qué documento de identidad es válido para votar?

El documento válido para votar en este referendo es la CÉDULA DE IDENTIDAD original, vigente o de un año de caducidad (o sea válida hasta el 20 de noviembre de 2015).

¿Qué pasa si una persona ha perdido su cédula de identidad?

La persona que perdió su cédula de identidad debe hacer la denuncia en el módulo policial más cercano y con ese comprobante, que sirve de prueba, presentarse en el Tribunal Electoral Departamental para solicitar su certificado de impedimento.

Las personas que no presenten su cédula de identidad vigente o con vencimiento el 20 de noviembre de 2015 no podrán votar en este Referendo.

¿Qué es la lista electoral de personas habilitadas?

Es la lista de personas que se inscribieron en el padrón electoral. En orden alfabético contiene los siguientes datos:

apellido paterno, apellido materno, nombres; tipo y número de documento de identidad y mesa de sufragio asignada.



*Lista Electoral o Lista índice de ciudadanas habilitadas o ciudadanos habilitados o Listado índice (como figura en el Acta).

¿Qué es la lista electoral de personas inhabilitadas?

Es la lista de personas que no pueden votar por las siguientes razones:

- cambiaron su domicilio,
- por defunción,
- no asistieron a dos procesos electorales anteriores,
- fueron jurados/as y no cumplieron con su trabajo en anteriores procesos,
- sus datos en el registro biométrico están equivocados,
- su número de cédula de identidad tiene algún error o está duplicado.



Nº	NOMBRE COMPLETO	CED. IDENTIFICACION	DOCUMENTO	FOTO DE IDENTIFICACION
1	JUANITA MARIA ALBERTO	88070	Mesa	[Photo]
2	JUANITA CONCEPCION PUCO	88047	Mesa	[Photo]
3	JUANITA MARIA LUIS CARLOS	88048	Mesa	[Photo]
4	ALFARO MARIA LUIS CARLOS	88049	Mesa	[Photo]
5	ALFARO ROSA MARIA	88050	Mesa	[Photo]
6	ALFARO ROSA MARIA	88051	Mesa	[Photo]
7	ALFARO ROSA MARIA	88052	Mesa	[Photo]

*Lista electoral o Lista índice de ciudadanas inhabilitadas o ciudadanos inhabilitados.

¿Cuánto tiempo funcionarán las mesas de sufragio?

La mesa de sufragio funcionará por 8 horas continuas. Se puede votar desde la apertura hasta el cierre de la mesa.

Apertura de la mesa:

Las mesas de sufragio se abren y se inicia la votación a las 8:00 de la mañana con al menos tres juradas o jurados electorales. Si no está presente este número mínimo, la mesa no puede empezar a funcionar

pudiendo esperarse hasta las 9:00 de la mañana o incluso a las 10:00 para asegurar al menos 3 juradas/os presentes.

Excepcionalmente en este Referendo podrá abrirse una mesa después de las 10:00 am con autorización del Tribunal Supremo Electoral.

Cierre de la mesa:

Las juradas y jurados electorales deben permanecer por ocho horas continuas. Si a las 16:00 horas siguen habiendo personas en la fila, la mesa debe seguir abierta hasta que todas y todos hayan votado.

Si una persona llega cuando la mesa ya está cerrada no podrá votar ni exigir su certificado de sufragio.

¿Cómo votar?

Si una persona requiere información sobre cómo votar, se le explica que debe marcar en la casilla de su preferencia (por el SÍ en el recuadro verde o por el NO en el recuadro rojo).

Ejemplos de tipos de voto

Voto válido: la marca está en una de las casillas.



Voto blanco: no está marcada ninguna casilla.



No serán nulos los votos que rebasen la casilla blanca de la opción de preferencia, sin traspasar a la otra opción.

Voto nulo: la papeleta está rota o dañada.



Voto nulo: la marca traspasa las dos casillas.



Voto nulo: las casillas de las dos opciones están marcadas.



¿Qué es el voto asistido?

Es el acto por el que una persona con discapacidad o mayor de 60 años solicita, expresa y voluntariamente, de manera oral o escrita, a la o el Presidente de su mesa de sufragio, se le asista para emitir su voto.

La o el GUÍA ELECTORAL debe observar si alguna persona en el recinto requiere asistencia para votar, ya sea porque tiene dificultades para movilizarse o algún tipo de discapacidad (visual, auditiva o motora). En estos casos se acercará a consultarle si requiere ayuda para emitir su voto, si así fuera, debe contactarse con la o el notario electoral o la presidenta o presidente de mesa en la que se encuentra inscrita o inscrito el elector; estas autoridades serán quienes procedan a brindar asistencia a las personas que lo requieran.

¿Qué es el certificado de sufragio?

Es el único documento que certifica que la o el ciudadano ha emitido su voto. Para su validación debe contar con la firma y huella dactilar de la presidenta/e de mesa

El certificado de sufragio es exigido para trámites bancarios y el acceso a cargos públicos durante los 90 días posteriores al día del referendo.



Certificado de sufragio con datos de la persona que ha votado.

¿Qué es el certificado de impedimento de sufragio?

Es el documento que certifica que estando la persona habilitada para votar no lo hizo por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Puede ser solicitado en dos momentos diferentes:

- El primer momento es el día del referendo en recintos electorales o puntos determinados por el TED en los que se entregan los CERTIFICADOS DE IMPEDIMENTO DE SUFRAGIO únicamente a las personas que se encuentran en tránsito (que están registradas en otro departamento, provincia o municipio diferente del que están ese día).

En área rural son las y los notarios quienes entregan estos certificados pudiendo estos ser llenados a mano. Las y los notarios llevan un control de la entrega de estos certificados para su informe al TED que le servirá de descargo de esta entrega.

- El segundo momento es a los siguientes treinta días a partir del día de la votación (del 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2016). Las personas que no votaron presentan en los Tribunales Electorales Departamentales la justificación y copia de su cédula de identidad vigente solicitando su CERTIFICADO DE IMPEDIMENTO DE SUFRAGIO.





www.yoparticipo.oep.org.bo



@TSEBolivia



fuentedirecta.oep.org.bo
(periódico digital del OEP)



www.youtube.com/OEPTSEBolivia



Tribunal Supremo Electoral de Bolivia